

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California

Subdirección General Operativa

Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social



**Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000
Días 2023**



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Página: 2 de 26

Acuerdo por el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California aprueba las Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, operado con recurso del Fondo de Asistencia Social Ramo 33 fondo V.I.

La C. Mónica Vargas Núñez, en representación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, apartado B, fracciones II y III, 3° párrafo primero, quinto, décimo segundo fracción II, inciso e) y 4°, párrafo tercero y noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6°, fracciones X, y XI, 27 fracciones IX y X, 111, fracción II, 112 fracción III, 114 y 172 todos de la Ley General de Salud; artículos 6°, 14, fracción I, 19, fracción V y 36, fracción VII, todos de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 3°, 4°, fracción I inciso a), 7°, 9°, 12, fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, todos de la Ley de Asistencia Social; artículos 36, 37, fracción II y 50, fracción VIII, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 41 de la Ley General de Educación; artículos 58 y 85, ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 25, 40, 41, 48 y 49, todos de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 17 fracción XVI, 20, 32, 35, 37 y 38, todos de La Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 5° y 33, ambos de la Ley de Educación del Estado de Baja California; artículos 33, 34, 35, 48, fracciones I y VIII, 51, 105 fracción XIV, todos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California; así como todos los demás relativos y aplicables dentro del marco jurídico vigente, y;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales consagran derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, a la alimentación y a la educación, entre muchos otros, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de salud y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.

2.- Que, en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se busca mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.

3.- Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (en lo subsecuente SNDIF) tiene la atribución de coordinar a los Sistemas Estatales con respecto a los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiéndose dentro de éstos a la orientación y educación alimentaria a población de escasos recursos, con alto y muy alto grado de marginación; para lo cual, la Federación, en coordinación con las entidades federativas, debe instrumentar mecanismos de colaboración para la operación de los programas de asistencia social que se realicen en ejercicio de recursos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social.

4.- Que las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación a la población en vulnerabilidad social, garantizando este derecho a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

5.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

6.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que, con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorgarán subsidios, y aquellos que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

7.- Que el artículo referido en el párrafo anterior establece que las dependencias y entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 3 de 26

de Hacienda y Crédito Público, así como dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

8.- Que el SNDIF, a partir de la descentralización de los programas, convocó a los Sistemas Estatales para desarrollar un proyecto de coordinación de los programas alimentarios, dando como resultado la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (en lo subsecuente EIASC), la cual integra en su estructura acciones sustantivas de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, entre otras, siendo su principal objetivo el de contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de la asistencia social.

9.- Que el Gobierno Federal, a través del SNDIF, es el responsable de mantener actualizada la EIASC, gestionar los recursos necesarios para la operación de los programas alimentarios, darle seguimiento, evaluar sus resultados en el ámbito de su competencia, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

10.- Que la EIASC establece dentro de las atribuciones del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia de Baja California (en lo subsecuente SEDIF Baja California), la elaboración de las Reglas de Operación, aplicables para cada uno de los programas señalados en la misma, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios, las cuales deberán señalar las atribuciones, derechos y obligaciones del SEDIF Baja California, de los Sistemas Municipales DIF (en lo subsecuente SMDIF) y de los beneficiarios, así como la obligación de hacerlo del conocimiento de los SMDIF, para su observancia; además de difundirse entre los beneficiarios de los programas y enviarlas al SNDIF, para su conocimiento.

11.- Por todo lo anterior, es facultad del SEDIF Baja California desarrollar las presentes Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, las cuales se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno del Estado y, una vez aprobadas, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las Reglas de Operación para el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 4 de 26

Índice

1. Introducción.....	6
2. Antecedentes.....	6
2.1. Marco legal.....	7
3. Glosario de términos.....	8
4. Objetivo general.....	12
4.1. Objetivos específicos.....	12
5. Cobertura.....	12
6. Población y focalización.....	12
6.1. Población potencial.....	12
6.2. Población objetivo.....	12
6.3. Criterios de selección para la población objetivo (Focalización).....	13
6.4. Requisitos de selección de personas beneficiarias.....	13
6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.....	14
7. Características de los apoyos.....	14
7.1. Tipo de apoyo.....	14
7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.....	14
7.2.1. Mecanismo de corresponsabilidad.....	14
7.3. Criterios de selección para los insumos.....	14
8. Acciones transversales.....	15
9. Derechos, obligaciones y sanciones.....	16
10. Instancias participantes.....	17
10.1. Instancias ejecutoras.....	17
10.2. Instancia normativa estatal.....	17
10.3. Instancia normativa federal.....	17
11. Coordinación Institucional.....	17
11.1. Prevención de duplicidades.....	17
11.2. Convenios de colaboración.....	18
11.3. Colaboración.....	18
11.4. Concurrencia.....	18
12. Mecánica de operación.....	18
12.1. Proceso.....	18
12.1.1. Procedimiento de Despensas.....	19
12.2. Ejecución.....	20
12.2.1. Avances físicos-financieros.....	20
12.2.2. Cierre de ejercicio.....	21
12.3. Causa de fuerza mayor.....	21
13. Evaluación, seguimiento y control.....	21
13.1. Información presupuestaria.....	21
13.2. Evaluación.....	22

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 5 de 26

13.3. Seguimiento, control y auditoría.....	22
13.3.1. Resultados, seguimiento y evaluación.....	22
13.3.2. Control y auditoria.....	23
13.4. Indicadores de resultados.....	23
14. Transparencia.....	23
14.1. Difusión.....	23
14.2. Padrones de personas beneficiarias	24
14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.....	25

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Página: 6 de 26

1. Introducción.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, implementó la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), la cual, tiene como objetivo contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, y de calidad, fortalecida por educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Las presentes Reglas de Operación son el documento rector de las acciones a realizarse para operar de forma eficiente, eficaz y equitativa el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, así como el ejercicio transparente de los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples V.I. Asistencia Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presente documento se enmarca dentro del ámbito de coordinación con el SNDIF, y de manera particular con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de esa Institución, en congruencia con los acuerdos y consensos nacionales con los 32 sistemas estatales y con las facultades del SEDIF Baja California, establecidas en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, así como en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y la Ley de Coordinación Fiscal federal.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 2: Bienestar, se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, y para revertir esas situaciones de desigualdad social en México, los objetivos de este Eje deben contribuir a:

- Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.
- Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Las presentes Reglas de Operación se apegan a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentario y Desarrollo Comunitario vigente, y con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027.

Las Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, estarán vigentes durante el ejercicio 2023, o hasta la siguiente actualización publicada por parte del SEDIF Baja California.

2. Antecedentes.

El Estado de Baja California ha puesto especial cuidado en brindar apoyos de atención alimentaria a la población que lo requiera y para ello ha implementado el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, así como otras estrategias para mejorar la cobertura y calidad del servicio a la misma. El Gobierno de Baja California cuenta con las instituciones y los mecanismos adecuados para la promoción y realización de acciones coordinadas, que llevan a mayores niveles de bienestar social y desarrollo humano, fomentando la participación de las personas ciudadanas en corresponsabilidad para la solución de problemas comunes de manera sustentable.

Derivado de lo anterior, el SEDIF Baja California, implementó el “Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida” en el 2020, 2021, 2022 y en el año 2023 se modificó al nombre “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días” se le dará un mayor impulso, este esquema busca favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en los primeros 1000 de vida que se encuentran en municipios, localidades rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, a mujeres en estado de embarazo o en periodo de lactancia.

El Estado de Baja California, por su condición geográfica, así como la frecuencia e intensidad de las relaciones económicas, sociales y culturales, constituye una de las zonas más dinámicas del país, cobrando importancia la salud pública, debido a las repercusiones derivadas del alto flujo de personas e intercambios comerciales fronterizos, contexto ante el cual, se requieren implementar estrategias que fortalezcan el desarrollo humano sustentable, favorezcan la cultura de la prevención y el desarrollo de oportunidades, permitiendo la elección de estilos de vida saludables orientados a reducir el impacto de los factores que propician la vulnerabilidad social.

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Página: 7 de 26

El panorama nutricional de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, fue presentado a través de los resultados de la ENSANUT 2018 (Encuesta Nacional de Nutrición), donde los problemas de sobrepeso y obesidad se manifiestan en un porcentaje muy superior a los problemas relacionados con la desnutrición tanto en áreas urbanas y rurales.

Ante la perspectiva anterior, y de acuerdo con la integración de la pirámide poblacional del Estado, se observa que los habitantes, en su mayoría jóvenes, están bajo la influencia de una gran diversidad de factores en su medio ambiente y dada la vulnerabilidad pareciera que se dirigen a la presencia de enfermedades crónico degenerativas o mala nutrición.

En consecuencia, se requiere establecer las bases para llevar a cabo con calidad la atención alimentaria en Baja California, con un enfoque de desarrollo humano corresponsable y que garantice la superación de la vulnerabilidad social de las personas, las familias y las comunidades asistidas.

2.1. Marco Legal.

La asistencia social alimentaria se realiza conforme a las leyes, normas y planes vigentes; por tal motivo, resulta conveniente señalar cada uno de los fundamentos legales que son considerados como soporte jurídico y normativo para una adecuada planeación y operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.

Las leyes de referencia consideradas son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1°, 2°, apartado B, 3°, fracción II, inciso e), párrafo segundo, 4° párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como fracción XX).
- Acuerdos de La Cumbre Mundial de Nutrición (2017).
- Acuerdos de La Convención Sobre los Derechos del Niño (2016).
- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.2, 4.7, objetivo 5, metas 5.5, objetivo 10, metas 10.2, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7, y objetivo 17, meta 17.17.
- Ley de Coordinación Fiscal (artículos 25, fracción V, 40, 41, 48 y 49).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria: (artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 75, 77, 85, 110 y 111).
- Ley General de Salud (artículos 2°, fracción V, 3°, fracción XVIII, 6°, fracciones X, y XI, 7°, fracción XIII Bis, 27, fracciones IX y X, 111, fracción II, 112, fracción III, 114, 115, fracciones II, IV y VII, 159, fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213).
- Ley de Asistencia Social (artículos 4°, fracción I, inciso a), 12, fracción I, inciso a) y fracción VIII).
- Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.
- Ley General de Desarrollo Social (artículos 3°, fracción VII, 6°, 14 fracción I, 19, fracción V, 21, 30 y 36 fracción VII).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación (Artículo 2°, fracción V).
- Ley General de Educación (artículo 41).
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 5°).
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 36, 37, 39, 50, fracciones I y VIII, 53 y 116 fracciones XIV).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII).
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California. (artículos 4°, fracción X, 5° fracciones I, VI, VII, IX, 17 fracciones I y II de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California).
- Ley de Educación del Estado de Baja California (artículos 5° y 33).
- Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California (artículos 33, 34, 35, 48, fracciones I y VIII, 51, 105 fracción XIV; entre otros)
- Estrategia Nacional “Para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y diabetes”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 8 de 26

- alimentaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
 - Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
 - Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en la Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
 - Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023.
 - Lineamientos Generales para el Expendio y/o Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
 - Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
 - Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
 - Y demás disposiciones vigentes aplicables.

3. Glosario de términos.

Adolescentes: Personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales, constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación Correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en Niñas, Niños y Adolescentes, el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad Nutricia: Constituye una herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 9 de 26

- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

Este concepto considera que los insumos alimentarios:

- Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- Presenten las características organolépticas que les corresponden.
- Aporten los nutrientes propios de su tipo.
- Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Comunidad: Personas que, en conjunto, habitan un espacio geográfico determinado, que generen un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, paralizar determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de Calidad Nutricia: Para efectos de estas reglas de operación, se refiere a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cílicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (personas beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de atención alimentaria.

Control de Calidad: Proceso técnico que se lleva a cabo para verificar la calidad de un producto o servicio.

Desnutrición: Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrientes y que manifiesta un cuadro clínico característico.

Dieta Correcta: Que cumple con las siguientes características de una dieta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Diagnóstico: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.

Dotación Alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de atención alimentaria.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

ENSANUT: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

Especificaciones Técnicas de Calidad: Características o requisitos que debe cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de Nutrición o Estado Nutricio: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 10 de 26

necesidades nutrimentales de los individuos; es consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuerta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social.

Focalización: Es asegurar que los beneficiarios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar atención sobre un determinado problema o necesidad.

Hábitos Alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Índice de Vulnerabilidad Social (IVS): Cálculo utilizado para identificar las áreas geográficas que por las características económicas, sociales, culturales y de salud de su población, son susceptibles de recibir atención alimentaria por parte del SNDIF. Es uno de los componentes de la fórmula para la distribución de los recursos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumir cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

IPPEA: Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual.

Lactancia Materna: Alimentación de niñas y niños con leche materna, se sugiere que sea exclusivamente los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.

Lactante: Se define la etapa del lactante aquella que se inicia a los 28 (veintiocho) días de vida del niño y finaliza a los 2 (dos) años de edad. Se caracteriza por un acelerado ritmo del crecimiento y de las habilidades psicomotrices.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Mal nutrición: Un consumo insuficiente o excesivo de alimentos aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrientes necesarios para contar con un correcto estado de nutrición.

Marginación Social: Población caracterizada por su aislamiento, respecto al crecimiento económico y que involucra a los sectores que carecen de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Menú Cíclico: Serie de menús planificadas para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 (treinta). Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 11 de 26

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Padrón de Beneficiarios: Registro nominal de las personas beneficiarias de un programa.

PEA: Proyecto Estatal Anual.

Perspectiva de Género: Considera el papel social y cultural de las Mujeres, Hombres, Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Peso: Medida de la masa corporal.

Población Objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población Potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Prácticas de Higiene: Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

Primeros 1000 Días: El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.

Reglas de Operación (ROP): Son conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

SEDIF Baja California: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

Seguridad Alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida saludable y activa.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicando medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un Programa, detectando oportunamente "situaciones problema", de manera que la ejecución se realice de acuerdo con lo planeado; además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 12 de 26

Vigilancia Nutricional: Conjunto de Procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo general.

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para un correcto desarrollo.

4.1 Objetivos específicos.

- a) Contribuir a disminuir los efectos que la mala nutrición ocasiona, tales como: desnutrición, sobrepeso y obesidad en la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, marginación o pobreza extrema en el Estado de Baja California y contribuir con ello en la creación de hábitos saludables.
- b) Diseñar esquemas alimentarios a partir de una dieta correcta con alimentos de los tres grupos, el impulso al consumo de verduras y frutas, así como el consumo de productos regionales, respetando la cultura alimentaria de las comunidades y cumpliendo con los criterios de calidad nutricia.
- c) Focalizar a la población objetivo y definir cuál es la prioridad de atención municipal, de comunidad y por individuo, privilegiando las comunidades de alta y muy alta marginación.
- d) Diseñar materiales didácticos con temas nutricionales que mejoren la alimentación de la población de Baja California, con el objetivo de contribuir en la disminución de la desnutrición, sobrepeso y obesidad en el Estado, a través de actividades de comunicación, educación y atención, involucrando a la sociedad de manera organizada, mediante un esquema de participación social.
- e) Contribuir con el aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social para procurar el acceso a alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida saludable y activa.
- f) Promover acciones de participación social para dar impulso al “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, así como traspasar su aplicación en la comunidad.
- g) Evidenciar la transparencia y responsabilidad en la aplicación de los recursos federales, estatales y municipales en materia de atención alimentaria.

5. Cobertura

La cobertura para el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, se aplicará en todos los municipios que integran el Estado de Baja California; con especial énfasis las comunidades de alta y muy alta marginación, en los sectores urbanos, rurales e indígenas de acuerdo al índice de Marginación de CONAPO 2020.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

3,769,020 habitantes equivalente a la Población total de Baja California, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda. Así como, número de personas que cumplen con los criterios de elegibilidad y potencialmente pueden recibir los beneficios del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días” de la EIASADC.

6.2. Población objetivo.

Despensas del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios,

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 13 de 26

localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o en rezago social (CONEVAL 2020).

- b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

6.3. Criterios de selección para la población objetivo (focalización).

Criterios geográficos:

- Aquellos municipios prioritarios por su nivel de vulnerabilidad, de conformidad con lo señalado por el Índice de Vulnerabilidad Social (IVS), el índice de marginación establecido por CONAPO, los resultados de la ENSANUT vigente, la información estadística disponible a nivel, y las Áreas Geoestadísticas Básicas generados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), así como por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2020, dando prioridad a la selección y atención de aquellas localidades donde es mayor la concentración de hogares en condiciones de pobreza extrema.
- Identificar a las personas que cubran las características de la población objetivo descrito para el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, en todos los municipios y comunidades de alta y muy alta marginación, incluyendo las comunidades indígenas, rurales y urbanas preferentemente, y/o con problemas de mala nutrición.

Criterios por espacio:

Aquellos espacios que por sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad de las personas beneficiarias y el nivel de demanda del apoyo alimentario:

- Tipo de espacio: casas hogar, albergues temporales y organizaciones de la sociedad civil, que atienden a población objetivo localizado en zonas indígenas, rurales y urbanas, de alto y muy alto grado de marginación.
- Nivel de demanda (si el espacio lo solicitó y cumple con los criterios de focalización), de conformidad con lo establecido en el punto 6.3 Criterios de Selección para Población Objetivo.

Criterios por individuo:

Detectando en comunidades a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia que requieren del apoyo, por sus condiciones de desventaja en cuanto a: nivel nutricional, (peso y talla), nivel de pobreza (ingreso de la persona que sustenta el hogar), grado de marginación (carencia de servicios de salud y servicios básicos), permanencia de apoyo de otros programas, nivel de demanda y situación de vulnerabilidad.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

Despensas para el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”:

- Población ubicada en comunidades con algún grado de marginación y que cumpla con los criterios de elegibilidad, establecidos en el punto 6.3 Criterios de selección para población objetivo, de las presentes Reglas de Operación.
- Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia que por su condición de vulnerabilidad se encuentran en situación de carencia alimentaria o desnutrición, de acuerdo con la línea de medición de pobreza establecida por CONEVAL.
- Elaboración de estudio socioeconómico donde se determine el apoyo, observando lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, tal y como se establece en el punto 6.2 Población objetivo.
- Presentar copia de identificación oficial con fotografía, así como Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- Registrar el alta en el padrón de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en el punto 14.2 Padrón de personas beneficiarias.

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Página: 14 de 26

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

Herramientas de selección

- Estudio socioeconómico.
- Padrón de beneficiarios.

Procedimientos de selección

1. Las personas promotoras de las diferentes áreas de SEDIF Baja California y SMDIF, serán responsables de aplicar los criterios de focalización, identificando las comunidades que están dentro de la población objetivo (zonas de alta y muy alta marginación, así como en zonas vulnerables).
2. La persona promotora visitará los hogares de las posibles personas candidatas para apoyo de despensa, aplicando un estudio socioeconómico acompañado de copia de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población y comprobante de domicilio.
3. La persona promotora selecciona a las personas beneficiarias en función de los resultados del estudio socioeconómico, corroborando o validando criterios de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en el punto 6.3 Criterios de selección para población objetivo.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

Las despensas del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, (mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y que por su condición de vulnerabilidad se encuentran en situación de carencia alimentaria o desnutrición).

Dotación mensual de productos: se elaborará tomando en cuenta las necesidades de energía y nutrientes para este sector de la población, cubriendo con parte de la ingesta diaria recomendada. En todos los casos el apoyo alimentario que se otorgue deberá estar validado por el SNDIF y cumplir con los criterios de calidad nutricia. La integración de estos apoyos deberá contener como mínimo doce productos de la canasta básica (por ejemplo: leche, frijol, lenteja, arroz, entre otros).

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

El apoyo de la despensa de los primeros 1000 días de vida, se otorgará de manera mensual en un periodo de un año, de acuerdo con una valoración socioeconómica de las personas candidatas, con base en lo estipulado en el apartado 6.2 Población Objetivo del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, de la EIASADC.

El apoyo alimentario tiene una vigencia de un año, que los sujetos de atención superen su situación de vulnerabilidad o éstos quedarán incorporados a otro programa social. En caso de ser necesario el aumento o disminución de las despensas por tema presupuestal, se realizará un análisis para determinar la vigencia de las mismas.

7.2.1. Mecanismo de corresponsabilidad.

El “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, será gratuita. Sin embargo, la comunidad podrá apoyar en acciones solidarias que contribuyan a la implementación de hábitos alimentarios saludables, principalmente en el periodo de embarazo y lactancia.

Los apoyos alimentarios deberán tener la leyenda del presupuesto de Egresos de la Federación vigente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

7.3. Criterios de selección para los insumos.

La selección de insumos se realizará en apego con los criterios de calidad nutricia establecida en la EIASADC, para la conformación de los apoyos alimentarios debiendo cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas de calidad.

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 15 de 26

Todo alimento que se distribuya, deberá cumplir con las normas de etiquetado NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados e identificar en su envase o etiquetado al SEDIF Baja California. De acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Título Tercero, Capítulo VII, artículo 55, I; todo alimento que se distribuya, deberá identificar en su envase o etiquetado la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “No negociable”.

Además, se deberá observar que en el empaque o etiquetado de los insumos no se promueva en ningún momento la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, o con el fin de denigrar a cualquier persona.

8. Acciones transversales.

Seguridad Alimentaria.

El SEDIF Baja California favorece al acceso físico y económico de alimentos nutritivos e inocuos a la población vulnerable, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, con la finalidad de que la población vulnerable alcance una vida saludable y activa.

Orientación y Educación Alimentaria.

De acuerdo con la NOM-043-SSAA2-2012, la Orientación y Educación Alimentaria es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

La Orientación y Educación Alimentaria es obligatoria para las personas ejecutoras de las presentes Reglas de Operación tanto el SEDIF Baja California como los SMDIF, tienen la responsabilidad de aplicarla de acuerdo con lo establecido en la mecánica de operación del mismo programa.

La orientación y educación alimentaria debe formar parte del proceso para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la conformación de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

Para que la orientación y educación alimentaria pueda trascender de la simple transmisión de conocimiento a la adopción de prácticas alimentarias saludables, es necesario considerar que los hábitos alimentarios son generados por la repetición de diversas prácticas en torno a los alimentos.

La orientación y educación alimentaria no debe concentrarse únicamente en el diseño de materiales didácticos e impartición de “clases de nutrición”, cuyos contenidos no siempre logran impactar en el fomento de hábitos alimentarios saludables, puesto que no generan cambios a nivel conductual.

La planeación de las acciones de orientación y educación alimentaria debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climáticos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Siendo una acción sustantiva para el logro del objetivo de la EIASCDC, la orientación y educación alimentaria deberá permear en todos los procesos de la operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Deben seleccionarse prioritariamente aquellas comunidades consideradas como vulnerables, en donde sus habitantes reciban cualquier apoyo alimentario por parte del sistema SEDIF Baja California, de esta forma se otorgará un servicio integral mediante el cual se aporte alimento y conocimiento, fomentando así una adecuada preparación, selección y consumo de los alimentos, tal y como lo establece y recomienda la

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Página: 16 de 26

EIASADC.

Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.

Para garantizar el buen funcionamiento e impacto del “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días**”, es importante asegurar las condiciones en las que se preservarán los insumos (alimentos) desde su recibo, almacenamiento, manejo y entrega para su distribución. Por tal motivo, el Sistema DIF correspondiente deberá llevar a cabo las actividades de revisión y seguimiento que se mencionan a continuación.

El SEDIF Baja California, al momento de elaborar las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) y revisión de las bases del proceso de adquisiciones, deberá incluir en ellas la siguiente normatividad y/o requisitos:

- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados Información comercial y sanitaria.
- NOM oficiales o NMX de Referencia, las cuales sean específicas de cada uno de los insumos alimentarios que formarán parte de los programas de atención alimentaria.

Será responsabilidad de cada SEDIF y SMDIF, asegurar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, por lo que para la entrega de los alimentos se deberán tomar en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Participación social.

El SEDIF Baja California, promoverá la organización de los grupos comunitarios, quienes a través de su participación se constituirán en comités responsables de la operación del “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días**”, y de su participación social.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.**Derechos:**

- a) Recibir los insumos por parte del SEDIF Baja California, los SMDIF y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de este Organismo, así como un trato respetuoso, digno y equitativo.
- b) Participar en el proceso de incorporación al padrón de personas beneficiarias.
- c) Recibir sesiones de orientación y educación alimentaria, manejo higiénico de alimentos, espacios y asesoría nutricional.
- d) Recibir en su totalidad los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación, en los tiempos y lugares que oportunamente señalará el SEDIF Baja California.
- e) Presentar denuncias y quejas respecto a una posible deficiencia en la prestación del servicio o apoyos del “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días**”, ante el SEDIF Baja California y/o los SMDIF.
- f) Gestionar ante el SEDIF Baja California, la implementación de “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días**”.
- g) Recibir apoyos de calidad e inocuidad alimentaria.

Obligaciones:

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al padrón de personas beneficiarias y facultar al SEDIF Baja California para verificarla.
- b) Permitir que el SNDIF, SEDIF Baja California, así como los SMDIF, realicen los estudios socioeconómicos correspondientes, a fin de validar la condición de vulnerabilidad que corresponda.
- c) Acudir a la entrega del apoyo alimentario en tiempo y forma.
- d) Abstenerse de hacer uso indebido del apoyo alimentario, así como de comercializar y de difundir los mismos en medios de comunicación, como redes sociales, entre otras modalidades.
- e) Acudir a la sesión de orientación y educación alimentaria.
- f) Participar activamente en la operación del “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días**”, como medida de corresponsabilidad en beneficio de su familia y su comunidad.

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 17 de 26

- g) Apegarse a la normatividad del programa (participación social, cuotas de recuperación, etcétera).
- h) Cubrir oportunamente la cuota de recuperación, o en su caso, firmar el recibo de subsidio correspondiente.

Sanciones (causas de incumplimiento)

Las personas beneficiarias podrán ser dados de baja del padrón por las siguientes causas y, por consiguiente, el retiro o suspensión del apoyo podrá proceder por:

- No acudir en dos ocasiones consecutivas a recibir el apoyo alimentario.
- Hacer uso indebido del apoyo alimentario, así como comercializar y difundir los mismos en medios de comunicación, así como redes sociales, entre otras modalidades.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otros programas de esta naturaleza o que no requiere el apoyo por razones socioeconómicas distintas a las registradas.
- Estar recibiendo apoyo alimentario de otro programa gubernamental.
- Reportar información falsa sobre su situación socioeconómica.
- No cumplir con los mecanismos de corresponsabilidad social.
- Por ninguna razón se deberán utilizar los insumos fuera de la población objetivo, establecida en las Reglas de Operación vigentes en el SEDIF Baja California.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El SEDIF Baja California es el responsable operativo de la ejecución del recurso, a través de la promoción que realiza en conjunto con el SMDIF, además de planear, capacitar, dirigir y supervisar la operatividad, así como actuar como enlace para la entrega oportuna de la información y documentación requerida por el SNDIF, para determinar la composición de sus apoyos y acciones, a efecto de que el programa opere de acuerdo con los criterios de la EIASCAD y las Reglas de Operación del programa.

10.2. Instancia normativa estatal.

El SEDIF Baja California es la instancia que establece las Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, con base en los criterios normativos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASCAD) 2023, así como la generación de convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del programa y demás instancias participantes.

El SEDIF Baja California es la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del ramo General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.

10.3. Instancia normativa federal.

Señala la dependencia o entidad a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, a nivel nacional, por tratarse de Recursos Federales le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

11. Coordinación Institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

Con el objeto de prevenir y/o regular duplicidades, el SEDIF Baja California llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover en cada municipio, la firma de un convenio de colaboración anual, mediante el cual se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días” y su

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 18 de 26

- participación económica para el fortalecimiento de los mismos.
- b) Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, con la finalidad de establecer un plan de acción integral que impida la duplicidad de apoyos.

11.2. Convenios de Colaboración.

En el fomento de una coordinación y supervisión eficiente durante la operación de los programas, las Reglas de Operación, considera la celebración de convenios de colaboración con los SMDIF para cada ejercicio fiscal, conforme al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas de Operación de los programas operados con recursos federales deben considerar las siguientes características.

- Claridad del programa a operar.
- Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes.
- Contenido congruente con lo establecido en las Reglas de Operación.
- La celebración de este instrumento para el ejercicio fiscal 2023, debe realizarse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

11.3. Colaboración.

- Establecer convenios de colaboración con las diferentes Instituciones de los tres niveles de gobierno, que permitan fortalecer el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.
- Convocar a reuniones de trabajo a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de propuestas y estrategias en favor del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.
- Compartir información con los diferentes organismos involucrados en el tema.

11.4. Concurrencia.

Buscar que las diferentes Instituciones que tengan dentro de sus facultades y atribuciones programas relacionados con la alimentación, para que se lleve un trabajo planeado, organizado y coordinado, donde permita que las acciones tengan un efecto favorable en la operación, atención, vigilancia y evaluación del programa en cuestión.

En caso de ser necesario, y que se requiera complementar los recursos federales provenientes de los fondos del ramo general 33, se gestionara recursos estatales u otros para la operación del programa.

12. Mecánica de operación.

12.1 Proceso

1. Diseño de Esquemas de Alimentación: El SEDIF Baja California, será responsable de estructurar menús y esquemas de apoyo alimentario en cumplimiento con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF en la EIASCAD vigente, durante el mismo proceso deberá involucrar a los SMDIF para que en coordinación de las personas profesionales en el tema, se logre un resultado que considere la combinación de alimentos idónea para cada población objetivo desde las tres perspectivas del programa: preparación, selección y consumo.
2. Focalización: Deberán aplicarse los criterios de focalización identificando a la población objetivo, a través del cruce de la información obtenida del índice de vulnerabilidad social, el grado de marginación, el grado de inseguridad alimentaria derivado de la aplicación de las encuestas, los censos de peso y talla y los resultados de la ENSANUT vigente mediante el siguiente proceso:
 - Identificar por criterios geográficos de selección, zonas donde podrían aplicar el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.
 - Detectar dentro de estas zonas identificadas, las comunidades de atención que califiquen para la aplicación de los

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 19 de 26

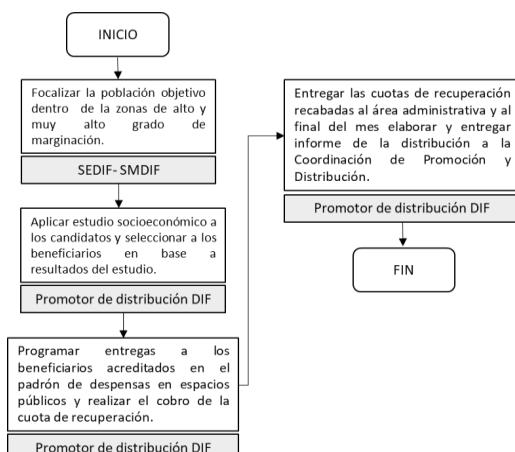
- programas alimentarios.
- Seleccionar a las personas beneficiarias de estas comunidades, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de los apoyos alimentarios.

3. **Promoción:** Una vez focalizadas las comunidades prioritarias se realizará la promoción y difusión del “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días**”, con el propósito de involucrar a la comunidad en la superación de las condiciones de vulnerabilidad.
4. **Distribución:** Se refiere a la entrega programada de apoyos alimentarios, cursos de capacitación, talleres de desarrollo humano y comunitario, involucrando a las personas beneficiarias de manera organizada.
5. **Cobranza:** Es la recolección de la cuota de recuperación de forma oportuna, para garantizar la funcionalidad del programa, promoviendo con ello la corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

12.1.1. Procedimiento de despensas.

1. Las personas promotoras de diferentes áreas del SEDIF Baja California, y de los SMDIF, serán responsables de aplicar los criterios de focalización, identificando las comunidades que están dentro de la población objetivo (zonas de alta y muy alta marginación y en zonas vulnerables).
2. La persona promotora visitará los hogares de las personas posibles candidatas para apoyo de despensa, aplicando un estudio socioeconómico y solicitará una copia de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población y comprobante de domicilio.
3. La persona promotora seleccionará a las personas beneficiarias en función de los resultados del estudio socioeconómico, corroborando o validando criterios de elegibilidad, de acuerdo al punto 3.2.3 Criterios de selección para la población objetivo.
4. La persona promotora elaborará la calendarización con base en una ruta crítica, realizando la entrega de despensa en un espacio público libre de cualquier campaña proselitista, letreros de partidos políticos y/o cualquier tema de esta índole. Los espacios donde se realizará la entrega de despensas serán parques públicos, escuelas, iglesias, unidades deportivas, centros de desarrollo o en sitios similares.
5. Las personas promotoras responsables realizarán el cobro de la cuota de recuperación y será entregada al área de ingresos del SEDIF Baja California, y de los SMDIF el mismo día que se realiza el cobro, de lo contrario, la persona promotora deberá cubrir el monto en su totalidad. En caso de subsidio, la persona promotora deberá presentar el documento correspondiente.
6. La entrega de las despensas se realizará de acuerdo con el “**Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días**”.
7. La persona promotora elaborará de manera mensual, un informe de distribución de las despensas que entregó durante ese periodo y lo presentará de manera oportuna a la persona coordinadora de programa y/o responsable de supervisión según aplique.

Diagrama de flujo de operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días



Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 20 de 26

12.2 Ejecución.

El SEDIF Baja California, para la ejecución del "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", destinará recursos, a fin de complementar los gastos de la operación del programa, mismos que tendrán una fuente de financiamiento diferente al Ramo 33.

El SEDIF Baja California estará informando los avances financieros manera trimestral mediante, la elaboración del reporte denominado "Reporte Trimestral del Recurso Ejercido por Programa".

En casos de un cambio de la persona titular del SEDIF Baja California, se elaborará un Acta de entrega-recepción como parte del seguimiento en la ejecución del recurso, todo esto de acuerdo con las leyes, normas, lineamientos administrativos vigentes.

El SEDIF Baja California estará realizando todos los trámites y la elaboración de formatos relacionados a los cierres del ejercicio, todo esto de acuerdo con lo que indica el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.2.1 Avances físicos-financieros.

Las unidades administrativas del SEDIF Baja California y los SMDIF deberán presentar un reporte de los avances físicos y financieros del "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", quedando la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social del SEDIF Baja California, con la concentración y custodia de la información, determinando los indicadores de cobertura, atención e impacto, así como los avances físicos del programa sujeto a las presentes Reglas de Operación.

Para la asignación de los insumos a favor de los SMDIF, se instrumentarán convenios de colaboración para la operación, control, evaluación y transparencia en la asignación y ejercicio de recursos, en observancia de la EIASADC, así como a las presentes Reglas de Operación del "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días".

Dentro de los recursos asignados al Estado de Baja California, derivados del Ramo 33 del fondo V.I del fondo de Asistencia Social, se destinarán para operar el "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días".

La cantidad de los insumos que se asignarán al "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", descritos en los puntos anteriores, se determinará en función del presupuesto histórico y al Índice de Vulnerabilidad Social (IVS), que muestra la magnitud de la vulnerabilidad en función de su tipo: familiar, de salud, por género, mala nutrición y en general considerando aspectos regionales, entre otros; el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a los incrementos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para los recursos del Ramo 33 del fondo V.I. de asistencia social.

La asignación de los recursos del "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", se realizarán en especie y se priorizará la adquisición de los insumos para no interrumpir los servicios y poner en peligro la operación del programa. El SEDIF Baja California para la adquisición de los insumos perecederos y no perecederos que componen el apoyo social que integran el "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", firmará un convenio de colaboración anual en el que se señalarán los montos y las cantidades; se considerarán como punto de partida las asignaciones del año anterior y la disponibilidad presupuestal del programa.

Se deberá hacer uso de la reserva de inventarios correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para dar continuidad a la operación del programa durante el primer trimestre de cada año.

Promover la aportación de recursos económicos y/o en especie, y en la comunidad para fortalecer la operación del "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días".

La autorización, el control y la supervisión del manejo del programa quedará a cargo del SEDIF Baja California, y la revisión quedará a cargo de los órganos de fiscalización correspondientes.

Información para el SNDIF sobre el uso de los recursos.

Periódicamente se realizará la concentración y envió de los informes que a continuación se señalan:

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 21 de 26

- Proyecto Estatal Anual (PEA 2023) y todos sus anexos.
- Reporte Trimestral de Recurso Ejercido por Programa del Ramo 33 Fondo V.I. destinados a los Programas Alimentarios 2023.
- Información solicitada para las Fichas de Desempeño de CONEVAL.
- Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Análisis de Laboratorio y/o Certificados de Calidad de insumos aceptados.
- Reporte de Número de Beneficiarios por Sexo y Grupo de Edad.
- Entrega de Acuses de Menú a los SMDIF.
- Evaluación del Estado de Nutrición.
- Reporte de Avances de la Estrategia de Educación Alimentaria.
- Carpeta de Etiquetas de Insumos Alimentarios.
- Análisis de Laboratorio de seguimiento.
- Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual (IPPEA).
- Reporte Mensual de Cobertura y Distribución de los Programas Alimentarios.

Los demás que le sean aplicables según los requerimientos del SNDIF.

12.2.2 Cierre de ejercicio.

Al final del ejercicio fiscal los SMDIF y el SEDIF Baja California, realizarán conciliaciones finales sobre despensas distribuidas, personas beneficiarias de orientación y educación alimentaria, entregas de insumos recibidas, inventarios existentes y estados de cuenta de las cuotas de recuperación.

La Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional del SEDIF Baja California, concentrará la información proporcionada correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio en un resumen anualizado.

12.3 Causa de fuerza mayor.

El SEDIF Baja California aplicará en los casos en que se impida la operación normal del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, por alguna situación extraordinaria, el siguiente mecanismo:

- Notificación y exposición al SNDIF del caso extraordinario que no permite la operación del programa y la propuesta de estrategia para la atención de las personas beneficiarias durante la contingencia para su aprobación. Sin embargo, las personas beneficiarias del programa seguirán recibiendo apoyos conforme a los lineamientos de la EIASADC.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1 Información presupuestaria.

Los recursos del Fondo V.I. de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo 33 del Presupuesto de la Federación, se canalizan a la población vulnerable del Estado, en apego con las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Asistencia Social para el Estado de Baja California, con apoyos de asistencia social, así como de orientación y educación alimentaria de manera integral, a través de programas alimentarios que incidan en la disminución de los riesgos y en factores que frenan el desarrollo, involucrando a la comunidad de manera organizada.

El SEDIF Baja California en su carácter de entidad normativa, gestionará en coordinación con la Secretaría de Hacienda de Baja California la asignación de recursos para el Estado de Baja California, ante el SNDIF, dentro de los cuales se destinará un porcentaje que se utilizará para la operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.

El SEDIF Baja California destina para el ejercicio 2023, la cantidad de \$4'895,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
	Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Página: 22 de 26

13.2 Evaluación.

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como mecanismos de coordinación que se realizan con el área administrativa, específicamente con el área de inversión pública, así como con la Subdirección General Administrativa, mesas de trabajo en donde se establezcan acuerdos y compromisos, los cuales servirán de base para mejorar la operación de los Programas, desglosados de la siguiente manera:

- Evaluación Interna: El SEDIF Baja California evaluará de manera interna la conformación de los apoyos alimentarios a través de la opinión de un nutriólogo calificado.
- Evaluación Externa: El SEDIF Baja California trabajará en coordinación con instituciones externas que tengan el personal verificado para evaluar los programas alimentarios.

13.3. Seguimiento, control y auditoría.

El seguimiento es una tarea de obtener información significativa de forma metódica, continua y sistemática para ser utilizada en la planeación, implementación, control y mejora de un programa, por esta razón el SNDIF, el SEDIF Baja California y los SMDIF, estarán en coordinación para mejorar el aprovechamiento del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”.

Con el fin de llevar a cabo las auditorías de seguimiento y control de calidad de los diferentes programas alimentarios, se realizarán visitas periódicas a los almacenes del Estado y de los municipios.

Atribuciones.

Las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, podrán practicar auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución de los programas, estas son:

- Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC).Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Secretaría de la Función Pública.
- Secretaría de la Honestidad y Función Pública de Baja California.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Sindicaturas Municipales.

Objetivo.

Controlar de forma eficiente y eficaz los procesos relacionados con los servicios de atención alimentaria, así como identificar y proponer mejoras para los mismos.

13.3.1 Resultados, seguimiento y evaluación.

Los indicadores que se consideran para evaluar los resultados de la operatividad del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, son los siguientes:

- El resultado final del Índice de Desempeño, como parámetro de evaluación del cumplimiento en la operación de los Programas Alimentarios del SNDIF hacia el SEDIF Baja California.
- Los informes de auditorías efectuadas por el SEDIF Baja California a los procesos de los Programas Alimentarios, tanto en el Estado como en los municipios.
- El cierre oportuno de las acciones correctivas y preventivas iniciadas en consecuencia a los hallazgos detectados en las auditorías.
- Los indicadores de proceso derivados de los procedimientos del sistema de gestión de calidad concernientes a estas áreas.
- El cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual.
- El indicador de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación del recurso federal transferido del Ramo 33.

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 23 de 26

13.3.2. Control y auditoria.

Tanto el SEDIF Baja California como los SMDIF, estarán sujetos y preparados para cualquier tipo de evaluación externa sobre la ejecución y resultados del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, según sean los requisitos de la instancia que lo solicite.

El seguimiento es una tarea que busca obtener información significativa de forma metódica, continua y sistemática para ser utilizada en la planeación, implementación, control y mejora de un Programa, por esta razón el SNDIF, el SEDIF Baja California y los SMDIF, estarán en coordinación para el mejor aprovechamiento del programa.

Con el fin de llevar a cabo las auditorías de seguimiento y control de calidad del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, se realizarán visitas periódicas a los almacenes del Estado y de los municipios, así como a las estancias donde cuenten con el programa.

Al ser operado con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El SEDIF Baja California, proporcionará a las instancias fiscalizadoras, la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente y en el ejercicio de sus facultades, las auditorías, revisiones o visitas de inspección. De igual manera, se realizará por parte de los SMDIF.

13.4. Indicadores de resultados.

La Dirección de Apoyo Población en Vulnerabilidad Social del SEDIF Baja California, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presentará a través de los avances trimestrales y anuales basados en los indicadores establecidos para los Programas Alimentarios, por la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional del SEDIF Baja California, mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	ANUAL
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC)	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	TRIMESTRAL
Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año	ANUAL

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 24 de 26

Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.	t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	
---	--	--	--

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, con base en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la página WEB del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California www.difbc.gob.mx.

Los apoyos y difusión de las acciones que se lleven a cabo en el “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF Baja California, en los términos que establezca la Guía de Imagen Gráfica para los Productos de la EIASCAD.

En la papelería y documentación oficial del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, se incluirá la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el presente ejercicio: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Se debe considerar que de acuerdo con el mencionado artículo 28, fracción II, inciso a): Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Durante los procesos electorales el SEDIF Baja California deberá siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral; en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

14.2. Padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios deberá contener entre otras, la siguiente información por programa que permita responder a los requerimientos de las instancias normativas: datos generales, tipo de apoyo, datos del beneficiario, datos escolares, seguimiento nutricional. Tanto el SEDIF Baja California, como los SMDIF, tienen la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, donde se soliciten datos personales a los beneficiarios potenciales o atendidos, dicho aviso deberá estar impreso, y ser mencionado al beneficiario antes de que se le solicite información personal.

El Aviso de Privacidad debe contener la siguiente información:

“Los datos personales recabados serán protegidos con la finalidad de informar en cumplimiento del precepto Decimoséptimo de los Lineamientos de protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.”

Los padrones de las personas beneficiarias deberán ser elaborados y actualizados por el SEDIF Baja California en el siguiente periodo, con la

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 25 de 26

información:

- Despensas en los primeros 1000 días de vida, se levanta en el mes de diciembre del año anterior al siguiente periodo de atención.
- En caso de ser necesario el aumento o disminución de beneficiarios por tema presupuestal, serealizará un análisis para determinar la vigencia y el periodo de entrega de padrones.
- El SEDIF Baja California, deberá concentrar la información del total de padrones de los municipios y localidades atendidas en el Estado, con base en el Manual de operación del SIIPP-G.

El empadronamiento de las personas beneficiarias de este Programa se realizará mediante el formato de “Padrón de Beneficiarios” vigente; el formato contempla los campos acordes con la información requerida por el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

El SEDIF Baja California deberá entregar los padrones de beneficiarios a través del servidor FTP que el SNDIF genere para tal fin. Por ningún motivo, el SEDIF enviará padrones de beneficiarios mediante cuentas de correo electrónico, ni institucionales, ni personales. Todo envío de archivos con padrones será de manera oficial mediante oficio y estarán sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP; así como deberán realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF Baja California contará con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Mecanismos, Instancias y Canales.

Con la finalidad de promover la certidumbre y la confianza de la ciudadanía en torno al manejo de los recursos asignados para la operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, por parte del SEDIF Baja California y de los SMDIF, se considera conveniente mencionar los mecanismos que permitan la transparencia de las acciones establecidas en estas reglas:

- a) De acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación, el apoyo del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, comprenden la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este producto con fines políticos, electorales o de lucro. Quien haga uso indebido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- b) Elaborar los padrones de personas beneficiarias en el formato de “Padrón de Beneficiarios” vigente, el formato contempla los campos acordes con la información requerida por el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Los beneficiarios que lo consideren necesario, podrán anteponer sus quejas, denuncias y/o sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que las presentes Reglas de Operación le otorgan, como parte beneficiaria del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días”, a través de los siguientes mecanismos:

- Reuniones con las personas beneficiarias.
- Capacitaciones de comités.
- Personalmente en las instalaciones del SEDIF Baja California.
- Vía telefónica.
- Visitas de seguimiento del SEDIF Baja California.
- Buzones físicos.
- Plataforma Estatal de Transparencia (PET).

Revisión:		1
Fecha:		04-enero-2023



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 04/01/2023
Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		Página: 26 de 26

Datos de los contactos para el seguimiento de las quejas, sugerencias y solicitudes de información:**Línea de Atención a Quejas y Denuncias del Gobierno del Estado de Baja California.****Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**

Edificio del Ejecutivo, 4to. Piso, Calzada Independencia, número 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

Teléfono: 01-800-466-3786

Correo: contraloriasocialbc@baja.gob.mx

Dirección General del SEDIF Baja California

Avenida Álvaro Obregón, número 1290, entre calles D y E, Colonia Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

Línea de Atención para el Servicio No Conforme.

Teléfono: (686) 551-6600 Ext. 6689.

Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social del SEDIF Baja California

Avenida Mineros número 345, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

Línea de Atención Ciudadana de la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social.

Teléfono: (686) 554-8338 Ext. 121.

Correo: jchip@difbc.gob.mx

Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Honestidad en el SEDIF Baja California

Avenida Álvaro Obregón, número 1290, entre calles D y E, Colonia Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

Teléfono: (686) 551-6600 Ext. 6627

Correo electrónico: organointerno@difbc.gob.mx

Sección de Aprobación de las Reglas de Operación.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:	Autorizó:
C. Guadalupe Becerra Quezada Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional SEDIF Baja California Rúbrica	Mtro. Juan Carlos Chip Quintero Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social SEDIF Baja California Rúbrica	C.P. Mario Martín Amezcuá Guerrero Subdirector General Operativo SEDIF Baja California Rúbrica	L.A.P. Mónica Vargas Núñez Directora General SEDIF Baja California Rúbrica

Revisión:	1
Fecha:	04-enero-2023

